

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 039

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley, se procede a admitirla y hacer otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el ofrecimiento de alimentos formulado por el señor VICTOR MARIO PERLAZA TABARES, en favor de su menor hija, representada legalmente por la señora ERIKA JOHANNA GARCIA QUINTO.
  2. Proceda el oferente a indicar si la alimentante recibe subsidio familiar, si está afiliada a algún servicio médico.
  3. AUTORIZAR PROVISIONALMENTE al oferente, para que consigne a cuenta de la beneficiaria el valor ofrecido, con la advertencia de que este no surte efecto alguno hasta tanto medie aceptación por parte de la señora ERIKA JOHANNA GARCIA QUINTO, o se dirima por el Juzgado la controversia respectiva.
  4. NOTIFÍQUESE personalmente a la beneficiaria señora ERIKA JOHANNA GARCIA QUINTO, en su condición de representante de la menor hija de la pareja, este proveído, para que en término de diez (10) días manifieste si acepta la oferta o rechaza.
  5. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia para lo de su cargo.
- NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

2020-00331

Ofrecimiento de alimentos

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8d81ccb14c682652c435065f59fd839a044dce6fcdac54635d2033e461ba9ef**

Documento generado en 19/01/2021 08:43:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**